



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 04 de abril de 2024.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Olga Lucia Vásquez Giraldo.
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2023-403
Auto Interlocutorio	217
Asunto	Rechaza demanda.

Revisado el escrito de cumplimiento allegado por la apoderada de la demandante, advierte el Despacho que no fue aportada la reclamación administrativa. Por lo anterior, no se cumple con lo dispuesto en el artículo 6 del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001, que estipula ... *"Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa. Esta reclamación consiste en el simple reclamo escrito del servidor público o trabajador sobre el derecho que pretenda, y se agota cuando se haya decidido o cuando transcurrido un mes desde su presentación no ha sido resuelta"*; para el caso no se cumplió con el requisito previo de procedibilidad antes de la presentación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve Olga Lucia Vásquez Giraldo contra la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

Segundo. En firme esta decisión y previas las anotaciones de rigor, se dispone el archivo de las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

Firmado Por:
Maria Josefina Guarín Garzón
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **703892722bfc6b653d8978b73cfa4ea4a9ca65965242f08a7bee4f72ab9e07a5**

Documento generado en 04/04/2024 06:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>